Buletin

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEG Of.CENTADO

SUSCRIPCION Y TABIFA DE INSERCIONES

ACTVIETO

10 PESETAS TRIMESTRE.

PRO / NCIA . . .

NUM-RO SUELTO. .

0'50

LINEA O FRACCION .

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DACTACLATO LOS FESTIVOS

Las Oticinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Circular númro 256

Excelentisimo señor:

La Circular número 209 de esta Comisaría General, dictada a consecuencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio último, en cuyo artículo 7.º se ordenaba que toda la salazón de pescado quedaría a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución, establecia normas para el cumplimiento de dicha disposición. Posteriormente, la aparición de las Ordenes del mismo Ministerio de fecha 16 y 22 de septiembre último, que modifican la antes aludida, hace precisa la recti ficación de la citada Circular. -

Por otra parte, la existencia de otras disposiciones de esta Comisaría sobre conservas y salazones que tácitamente deben considerarse derogadas por la Circular y Ordenes ministeriales a que antes se alude da lugar a un cierto confusionismo en materia de salazones y conservas que es necesario hacer desaparecer. Debe, pues, dictarse una disposición de carácter general que reuniendo todo lo concerniente a las referidas materias actualmente en vigor dicte normas claras y precisas para evitar todo entorpecimiento en el desarrollo del comercio de estos artículos.

En su virtud, esta Comisaria General ha tenido a bien disponer: SALAZONES:

Artículo 1.º Las especies de salazones, autorizadas para fabricar son:

Abade, abadejo, aguja o relanzón, anchoa, arenque, atún, bacalao, bonito, burro, caballa, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopa, jurel (chicharro y su tipo de Islandia), lirio, listado, melva, mero, pargo, pescados pequeños de Canarias, sama, sardinas y su variedad "parrocha", y tasarte.

Artículo 2.º A los efectos de producción de salazones, se fijan tres zonas en Espeña, Canarias, Galicia-Asturias y Andalucia.

Los fabricantes de salazón pondrán mensualmente a dispostición de esta Comisaría, a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio y que figuran en las correspondientes tarifas, la cantidad de 600

la zona de Galicia y 100 la zona de pescado. des de esta Comisaría.

ca de Consumo y Racionamiento fa- friría una reducción del 20 por 100 cilitará a la de Recursos y Distribu- del marcado en las tarifas oficiales. ción, antes del día 15 de cada mes, no y consignatario de la mercancia, clase de salazón asignada, así como pósición de eta Comisaría. calidades que podrían sustituirla, caso de no poder ser facilitada la pedida.

tos anteriores, la Dirección de Re- de esta Comisaría al precio de tarifa. cursos y Distribución, entre los días 15 y 20 de cada mes, cursará, por medio de los Comisarios de Recursos 600 toneladas métricas de la salazón correspondientes, las órdenes de suministro a los fabricantes, teniendo en cuenta las elaboraciones propias de bricado a los precios fijados por el cada una de las zonas señaladas.

lazón, una vez recibida la orden de cupo como las de libre venta guía de suministro, cuidarán de cumplimentar- circulación alguna. Será severamente en cuenta que será sancionada toda bada a fabricantes que tengan incumdemora injustificada y podría mo- plido algún envio que les haya correstivar la adopción de medidas enca- pondido dentro del cupo. minadas a reforzar la intervención.

servidos y distribuídos semanalmente para llenar con mayor facilidad el hueco necesario en buques y ferrocarriles, evitando así la aglomeración de mercancías, que puede dar origen a la más pronta descomposición de la misma.

Las 600 toneladas métricas que han de ponerse mensualmenet a disposición de esta Comisaría General serán inspeccionadas antes de su salida por las correspondientes Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Los destinatarios de las mismas, quedarán obligados a recoger las cantidades destinadas a ellos con la urgencia necesaria, habida consideración de la pronta descomposición de la misma, efectuándola en los respectivos puntos de destino.

toneladas métricas de salazón, distri- Artículo 8.º En tanto no se hayan buyéndose dicho total del siguiente cumplimentado por los fabricantes po Islandia regirá el precio de dos modo: 300 toneladas métricas a ser- los cupos asignados por esta Comi- pesetas para kilogramo neto en fávir por los fabricantes de Canarias saría General, no podrán fabricar brica. y 300 por los de la Península; 200 cantidad alguna de filetes tiernos de

de hacerse cargo este Centro del fi-Artículo 3.º La Dirección Técni- lete seco del pescado, su precio su-

Artículo 10. El Consorcio Nacional detalle de las necesidades a cubrir. Almadraberò quedará en libertad de durante el siguiente, con el cupo seña- disponer libremente de una cantidad lado, especificando: cantidad a remitir de conservas en atún equivalente a a cada beneficiario, puerto de desti- las dos terceras partes de la salazón de la misma especie que ponga a dis-

Igualmente, la Almadrabèra Marroqui, de Arcila, dispondrá de una cantidad equivalente a las dos terceras Artículo 4.º A la vista de los da- partes de lo que ponga a disposición

Artículo 11. Una vez verificadas por los fabricantes la entrega de las a esta Comisaría General, quedarán en libertad para vender el resto fa-Ministerio de Industria y Comercio Artículo 5.º Los fabricantes de sa- no precisando tanto las partidas de

Artículo 12. Los precios de las Artículo 6.º Los pedidos serán salazones de pescado serán los establecidos en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre último (Boletines Oficiales de 8 de agosto y 26 de septiembre), si bien teniendo en cuenta:

> a) A excepción de la anchoa y de la aguja, los precios señalados en las disposiciones aludidas en ningún caso se entenderán como precio de venta al público, y, por lo tanto, son sin descuento alguno.

variedad parrocha y la de jurel o chicharro y su vàriedad tipo Islandia, para las que el precio fijado en la tarifa en fábrica se refiere únicamente a las cantidades que se pongan a disposición de esta Comisaría; para el resto se deja libertad de precio.

Para el jurel salado y prensado ti-

Articulo 14. Las ventas de las salazones se harán sobre fábrica para Andalucía. Dichas cantidades podrán Artículo 9.º Si por falta de can- las elaboradas en la Península y soaumentarse si lo exigen las necesida- tidad o calidad de la salazón hubiera, bre puerto de destino peninsular para las de Canarias.

Artículo 15. Para las ventas li bres, después de hicha ya la entrega de las 600 toneladas métricas a esta Comisaría General à los precios anteriores deberan agregarse los gastos que se originen justificados documentalmente ante la Delegación de Abastecimientos de destino, la cual remitirá dischos justificantes a esta Comisaría para su aprobación definiti-

Articulo 16. Se concede un 3 por 100 de mermas para el mayorista y un 5 por 100 para el detallista.

Los márgenes comerciales serán: el de un 8 por 100 para il mayorista y el de un 16 por 100 para el menorista, siendo a cargo del público los arbitrios municipales y provinciales, así como los impuestos del Estado.

-Los fabricantes podrán cargar en factura el valor de los envases de madera cuando la mercancía viaje en esta forma.

Artículo 17. La "sardina salprela con la máxima urgencia, teniendo sancionada toda venta libre compro- sada" o al baño de sal, así como la denominada "sardina a media sal" será libre de precio por considerarse como sardina en fresco.

CONSERVAS:

Artículo 18. Las especies de conservas autorizadas, son las siguien-

Aguja o relanzón, almejas, anchoa, atún, bonito, berberechos, castañeta (palometa), caballa, chocos, gibia, jurel o chicharro, mejillón, melva, navaja, pulpo, sardina y volador.

AHUMADOS:

Aranque.

Artículo 19. De acuerdo con la Artículo 13. Se exceptúa de lo dis- Circular del Ministerio de Industira puesto en el apartado a) del artículo y Comercio de fecha 31 de julio últianterior la salazón de sardina y su mo, todo fabricante que desee disponer libremente de una cantidad de conservas deberá poner el 150 por 100 del equivalente de la misma y de idénticas preparaciones a disposición de esta Comisaria, quien, una vezaceptada dicha cantidad, expedirá, a favor del interesado el certificado

Articulo 20. De acuerdo con el Nordeste: apartado anterior, esta Comisaría indicará a los interesados por medio de en la Jefatura de Castellón. los Comisarios de Recursos respectivos destino que ha de darse a la re- lona. ferida cantidad, especificando canti-. dades a enviar a cada punto de destino y transporte-adecuado a realizar. púzcoa.

rección General de Consumo, y Ra- vruel. cionamiento remitirá a la de Recursos el cálculo de necesidades de con- . Una de Jefe de Almacén en Huesca. servas especificando:

sumo por la población civil por su índole alimenticia (sardina, atún, bonito, jurel, etc.).

b) Conservas de mayor aplicación en industrias de restaurantes, cafés, bares, etc. (navajas, mejillones, al-

mejas, anchoas, etc.).

Artículo 22. Los precios que regirán para las conservas autorizadas, serán los indicados, en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre últimos (Boletines Oficiales de 8 de agosto y 26 de septiembre respectivamente. La venta de conser- plazas de distinta categoría remitivas de fabricación peninsular o canaria de la zona del Protectorado español en Marruecos (excepto las plazás de soberanía) se regirá por las mismas tarifas, aprobadas, con igual obligación de etiquetar las latas con el precio de venta al público, autorizando los organismos de abastecimientos competentes en dichas zonas el sobreprecio a recargar por razón de mayor gasto de transporte, comunicando su resultado final a esta Comisaria General para su aprobación definitiva.

Artículo 23. No podrá cargarse en factura el precio del embalaje de expedición de las conservas, flejes y demás elementos de seguridad, como tampoco las llaves abrelatas, por haberse tenido ya en cuenta estos conceptos al señalarles el precio.

Articulo 24. A partir del plazo señalado por la Orden ministerial de 16 de septiembre último, o sea el 31 de diciembre del año en curso, todas las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales quedarán a disposición de esta Comisaria.

Antes del 10 de enero de 1942, los Comisarios de Recursos remitirán a este Centro, el total de las cantidades de conservas prohibidas existentes en las provincias de su zona, que quedan a disposición de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 25. Quedan anulados el Telegrama Circular de fecha 2 de octubre último y las Circulares de esta Comisaría números 69, en lo referente a conservas de pescado, y 82, 134 y 209 en su totalidad.

Para el cumplimiento de la presente Circular dará V. I. las órdenes que estime oportunas.

Madrid, 27 de hoviembre de 1941. -El Comisario General, Rufino Beltrán.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo PERSONAL

La Delegación Nacional del S. N. del Trigo ha convocado concurso pa-

correspondiente de la entrega de la ra cubrir las siguientes plazas va- de Ganadería, en telegrama del día cados con la presente petición puedan cantes, correspondientes a la zona

Una de Secretario Administrador.

Una de Jefe Comarcal de Barce-

Una de Jefe Comarcal en Soria. Dos de Jefes de Almacen en Gui-

Artículo 21. Mensualmente, la Di- . Una de Jefe de Almacén en Te-

Una de Jefe de Almacen en Gerona-

Para aspirar a estas plazas son rea) Conservas aptas para su con- quisitos necesarios ser epañol, adicto al Movimiento, haber cumplido o estar exento del Servicio Militar, no tener edad superior a 45 años, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecpio de la función.

Las instancias manuscritas de puño y letra del interesado se dirigirán al señor Inspector Nacional de la biela. Zona Nordeste, especificando la plaza a que se aspira y si se solicittan rán una por cada clase de éstas.

A las instancias se acompañará la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas y las propias, de la calidad con que se oposita (Mutilados, ex combatientes), o de los inéritos (carreras o estudios) que se aleguen.

Para la plaza de Secretario Admihistrador se exigirá título de Abogado o Profesor Mercantil.

Las instancias que deberán enviarse a la Jefatura Provincial del S. N. del Trigo, de Zaragoza (Independencia, 32), serán admitidas hasta el día 10 de enero próximo y los exámenes se se celebrarán en la referida Jefatura los días 14 (Secretario), 15 de enero de 1942.

En el momento de presentarse a examen los concursantes abonarán 25 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Si el número de concursantes aprobados, fuese superior al de plazas convocadas, quedarán en espectativa de destino para cubrir posteriores vacantes que se produzcan en la zona.

Los exámenes consistirán en ejercicios escritos y orales sobre las materias propias de cada función.

zas que se convocan son los siguien- res (Oviedo).

Secretario - Administrador, .7.200 pesetas anuales.

Jefe Comarcal, 9.600 pesetas id. Jefe de Almacén, 6.000 pesetas id,

En estas oficinas (Magdalena, 3, segundo), pueden verse, los demás detalles del concurso en el tablón de anuncios. .

· Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de aquellos' a quienes pueda interesar directamente.

Oviedo, 17 de diciembre de 1941. El Jefe provincial, J. Ojeado.

Servicio Provincial de Ganadería

Como consecuencia de la Orden Ministerial de Agricultura, del dia 11 ción de la campaña de industrializa-

en la campaña anterior y se exige res- deseen. ponsabilidades a los Inspectores Vecumplimiento del sacrificio del cupo dés. señalado.

Las fábricas que no recibieron cupo, deberán solicitarlo de la Dirección General de Ganadería.

Las medidas complementarias para la ejecución de, la Orden Ministerial citada, serán dictadas por la Comisaria, General de Abastecimientos to físico que impida el ejercicio pro- y Transportes, de acuerdo con la Di- de la villa del mismo nombre. rección General de Ganadería,

Oviedo, 16 de diciembre de 1941. -El Jefe del Servicio, Francisco Mom-

Inspección Provincial de Trabajo

Paga extraordinaria de Navidad del personal de despachos y oficinas

El Ilmo. Sr. Delegado regional de Trabajo, resolviendo consulta que le fué formulada, ha declarado con fecha 13 de los corrientes, que el personal que se rige por las Bases de Despachos y Oficinas, que se ha equiparado al personal administrativo de la industria Sidero-metalúrgica, conservà el derecho a la mensualidad extraordinaria que debe ser satisfecha el 24 de diciembre, de conformidad, con la norma sexta de las Bases de referencia.

Oviedo, 18 de diciembre de 1941.-El Jefe de la Inspección provincial, Victor Fernández.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES. - APRO-VECHAMIENTO RESIDUOS

Anuncio y nota-extracto

Don José Ribaya Díaz, vecino de Olloniego, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Duró, en términos del barrio Los sueldos asignados a las pla- de La Villa, del Ayuntamiento de Mie-

Se pretende establecer una presa desmontable de 0,20 metros de altura, frente a la denominada "Casa del Molino"; un canal de 42 metros de longitud, conduce las aguas a una balsa de decantación, de la que parten dos canales de relavado, a un agotador, efectuándose el -desagüe unos 60 metros aguas, abajo del punto de toma. Todo ello, salvo la presa, asienta en una finca propiedad de don Abelardo Solís, arrendada por el peticionario.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de los corrientes y Boletin Oficial del siguiente al en que aparezca el pre-Estado del mismo dia, sobre ordena- sente anuncio en el BOLETIN OFI-

13 próximo pasado, comunica a es- presentar sus reclamaciones, durante te Servicio Provincial, haber autori- dicho plazo, en la Alcaldía del Ayunzado el funcionamiento de mataderos tamiento de Mieres, o en la Jefatura industriales y fábricas de embutidos de la División Hidráulica del Norte cuya renovación se había solicitado, de España, en cuyas oficinas, sitas en y de aquellas fábricas y mataderos Oviedo, Doctor Casal, número 2, se nuevos cuyos propietarios hayan re-, hallarán de manifiestó el expediente cibido la documentación. Por el mis- y proyecto presentado para que puemo, se conceden los mismos cupos que da ser examinado por quienes 10

Oviedo, 15 de diciembre de 1941.terinarios de las fábricas en el exacto. El Ingeniero Jefe, José González Val-

> Don Orlando Toledo y García, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas que circulan por el canal de desague de la Central Eléctrica del Ayuntamiento de Mieres, en términos

Se pretende establecer una compuerta que deriva las, aguas por la margen derecha a dos balsas de sedimentación, de las que parten dos canales de lavado a un agotador, devolviéndose las aguas al canal exentas de escombros. Todo ello, salvo la compuerta, asienta en terrenos pertenecientes al peticionario.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Nota-extracto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia de Oviedo, para que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para 'que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de diciembre de 1941.-· El Ingeniero Jefe, José González Valdés:

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CAMINOS. - EXPROPIACION

Rectificada por la Alcaldía de Siero la relación nominal de propietarios de dos fincas urbanas ocupadas con motivo de las obras de enlace, en Pola de Siero, del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, con el camino local de Gijón a Pola de Siero;

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto disponer se publique en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, que es como sigue:

Número 1.—Edificio y solar propiedad de don José*Navia-Osorio y Castropol, Marqués de Santa Cruz, vecino de Oviedo.

Número 2.-Id id. de doña Maximina Carbajal, vécina de Infiesto, señalando el plazo de quince días para que dichos propietarios puedan exponer ante la Alcaldía de Siero lo que estimen conveniente contra la CIAL de la provincia de Oviedo, pa- utilidad de las obras que han origi-. ción del cerdo, la Dirección General ra que los que se consideren perjudi- nado la expropiación que se tramita,

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DÈ OCTUBRE DE 1941

AÑO DE 1941

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	en mäs	en menos
INGRESOS	Pi SETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1 Rentas 2 Bienes provinciales 3 Subvenciones y donativos 4 Legados y mandas 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. 6 Contribuciones especiales 7 Derechos y tasas 8 Arbitrios provinciales. 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado 10 Cesiones de recursos, municipales 11 Recargos provinciales.	290.179,90 61.500,00 2.148.643,93 1.694.107,35 375.500.00 7.938.500.00 2.385.000,00 346,446,29 857.892,00	140.329,34 46.340,15 1.744.074,91 1.734.789,02 291.021,98 4.618.103,45 165.522,63 43.936,11 545.695,16	40.681,67	149.850,56 15.159,85 404.569,02 » *** 84.478,02 3.320.396,55 2.219.477,37 302.510,18 312.196,84
12 Traspaso de obras v servicios públicos 13 Crédito provincial	1.198.440,89	200.000,00	» »	998.440.89
14 Recursos especiales 15 Multas	1.000,00	" 129,16	*	870,84
16 Mancomunidades interprovinciales 17 Reintegros 18 Fianzas y depósitos 19 Resultas	67.687,92 734.531,20 5.652.610,50	67.687,92 734.531.20 4.145.505,18	» »	» 1.507.105,32
	23.752.039,98	14.477.666,21	40.681,67	9.315.055,44
PAGOS				
1 Obligaciones generales. 2 Representación provincial 3 Vigilancia y seguridad. 4 Bienes provinciales 5 Gastos de recaudación 6 Personal y material 7 Salubridad e higiene 8 Beneficencia 9 Asistencia social 10 Instrucción pública 11 Obras públicas y edificios provinciales 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. 13 Montes y pesca 14 Agricultura y ganadería 15 Crédito provincial 16 Mancomunidades interprovinciales 17 Devoluciones 18 Imprevistos 19 Resultas	1.795.559,19 80.000,00 2.	42.742,33 264.219,60 741.530,50 323.851,41 3.641.710,24 259.626,71 353.981,06 2.557.029,42 213.093,45 408.845,16 107.922,22 91.083,51 281.961,70 34.316,52	»	637.293,40 37.257,67 785.950,59 188.757,51 1.039.398,59 2.315.233,03 99.623,29 229.152,87 1.048.676,91 163.907,55 339.154,84 289.986,22
Existencia en Caja		726.912,35		

Oviedo, 31 de octubre de 1941.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 6 de diciembre de 1941

APROBADO.-P. A. de la C. P.

El Presidente, Rafael Quirós

El Secretario,

José Orche,

todo según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Oviedo, 17 de diciembré de 1941.-El Ingeniero Jefe. José Núñez Casquete.

Distrito Minero de Oviedo

Don losé Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Ismael Rodria ma siguiente: gucz Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de el molino propsetenta y seis hectáreas de la mina nez, sito en Pi de antracita que se conocerá con el este punto en

nombre de "Maria Justina", sita en el paraje llamado Piñera de Abajo, parroquia de Piñera; concejo de Lena.

Verifica su designación en la for-

Se tomará como punto de partida el molino propiedad de José Martinez, sito en Piñera de Abajo, y desde este punto en dirección E. se medi-

rán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.º a 2.ª N 200 metros; de 2.ª a 3.ª E. 1.500 metros: de 3.º a 4 ª S. 800 metros; de 4.º a 5.º E. 500 metros; de 5.º a 6.º N. 900 metros; de 6.º a 7.º Ó 2.200 metros: de 7.º a 8 º S. 800 metros, de 8.º a 9.º E. 200 metros; de 9.º a 1.º N 500 metros, con lo que queda cerrado el perimetro de 1.ºs setenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos de la mina "San Manuel", núm. 13.444, para que inteste por el'Norte.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el
Sr. Gobernador civil dicho registro
con el número 24.888, sin perjuicio
de tercero, mandando que se ex, in
dan edictos que se fijarán en la tabla
de anuncios de esta Jefetura y en el
concejo de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia para que si alguna
persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la
forma y plazo de sesenta dias que
están prevenidos en el artículo 24 de
la Ley de 4 de marzo de 1868

Oviedo 12 de diciembre de 1941.

-El Ingéniero Jese José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Formada la matrícula de industrial de este término, para el próximo año de 1942, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE SARIEGO

Formada la matrícula de contribución industrial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por Orden de 29 de octubre pasado, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quin ce días, para oír reclamaciones.

Sariego, a 12 de diciembre de_1941. El Alcalde.

DE ALLANDE

Formada la matrícula de industrial de este municipio, para el próximo año de 1942, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles

Se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande, 11 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Formada la matrícula de industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Tameza. 13 de diciembre de 1941. —El Alcalde, A. Suárez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formada como se halla la matrícula de industrial, de este término, para el próximo ejercicio de 1942, con atemperancia a las nuevas tarifas publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, correspondientes a los días 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de noviembre próximo pasado, y normas

publicadas por la Administración de Rentas Públicas de la provincia en el Boletin Oficial del día 29 del citado mes, queda expuesta al público, por término de diez días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Se advierte que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna aunque se hayan padecido errores aritméticos o de clasificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 15 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Vicente Lobato.

DE CARAVIA

Habiendo sido confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1942, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones justificadas que se presenten.

Caravia, a 12 de diciembre de 1941. -El Alcalde, José María Pando.

DE LLANERA

· Formado el presupeusto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1942, y aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 13 del actual, queda expuesto al públicó en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Llanera, 15 de diciembre de 1941. -El Alcalde, B. Menéndez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

No habiéndose producido reclama-. ción alguna contra el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1942, ni contra las ordenanzas de exacciones anexas al mismo, aprobado por la Gestora municipal en sesión de 13 de noviembre, la misma Gestora, en sesión de esta fecha, acordó prestarles su definitiva aprobación, lo que se hace público, a medie del presente, para que las personas o entidades interesadas, puedan ejercer el derecho de reclamación, ante il Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el término de quince días hábiles, y tres más, desde la publicación de este anuncio.

Tapia de Casariego, 16 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Méndez.

DE PILOÑA

Anuncio

Formada por este Ayuntamiento, em arreglo a las nuevas tarifas, la marricula industrial y de comercio para el ejercicio de 1942, queda exjuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Infiesto 17 de diciembre de 1941.-El Alcalde.

DE ILLAS, Anuncio

Confeccionada la matricula de industrial de este Municipio para el año de 1942, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias a efectos de examen y reclamacio. ties. As a the life has a re-

Lo que se hace público para g reral conocimiento.

En Illas, a 10 de Diciembre de El Alcalde, Manuel Fernan

Formados los documentos que han de servir de base para la contribución territorial, por rústica y u ba na, que ha de regir en este tèrmino municipal durante el próximo ejercicio de 1942, querlan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho dias a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Illas, a 10 de diciembre de 1941. -- El Alcalde, Manuel Fernandez.

El proyecto de presupuesto ordinario para regir en el año de 1942 y demás documentos complementarios, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamien to por término de ocho dias hábiles, durante los cuales y otros ocho dias siguientes tambie habiles pueden ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Illas, a 10 de diciembre de 1941. -El Alcalde, Manuel Fernandez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Vicente Zaragozi Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

En Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno, y, por prórroga de jurisdicción, del partido de Laviana, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre división de una finca, promovido por doña Jesusa Braga Sánchez, mayor de edad, propietaria, casada, y vecina de La Felguera, representada por el Procurador don José Cervilla Gálvez, y defendida por e lAbogado don Julio Gavito, contra los herederos ignorados de doña Vicenta Sánchez Antuña, don David García Sánchez, cuyo paradero se desconoce, y doña Vicentina García Sánchez, asistida de su esposo don Manuel Iglesias Torre, vecinos de La Felguera, todos los cuales por su incomparecencia, fueron declarados en rebeldía, y

Fallo

Que debo declarar y declaro que debe procederse a la división material de la finca La Pescal, que se describe en el hecho primero de la demanda; correspondiendo una tercera parte a la sucesión de doña Vicenta Sánchez Antuña; una sexta parte a don David García Sánchez; otra sexta parte a doña Vicentina García Sánchez, y una tercera parte a la demandante doña Jesusa Braga Sánchez,

costas.

—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido los derechos que crean asistirles. publicada el día veinte de noviembre siguiente al de su fecha.

Y para que conste, en cumplimien- rrano. to de lo mandado, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados, herederos ignorados de doña Vicenta Sánchez Antuña, y don David García Sánchez, cuyo paradero se desconoce, libro la presente que firmo, rubrico y sello, en Pola de Laviana a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-Vicente Zarago-

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen àsi:

Sentencia:

En Infiesto a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Juez de primera instancia de este partido en virtud de prórroga de jurisdicción don Luis Alvarez y Alvarez, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía formulado por don Carlos Rodríguez Noriega, mayor de edad, casado. Médico y vecino de esta villa, represenfado por el Procurador don Antonio Guisasola y defendido por el Letrado don Isaac del Valle, contra don José María Suardías Caveda, mayor de edad y vecino de Madrid, como único heredero de su hermana doña Maximina Suardíaz Caveda, vecina que fué de Infiesto, sobre pago de cinco mil quinientas cuarenta pesetas, y cuyo demandado se encuentra en rebeldía, y

Fallo:

· Que estimando la demanda pre - pondientes al cupón número 68. sentada par don Carlos Rodriguez Noriega debo condenar y condeno a don José Maria Suardíaz Caveda, co- ante el Notario don Pedro Castañeimo único heredero de su hermana do- ra, han sido amortizadas las Obliña Maximina Suardíaz Caveda, a pa- gaciones números 1.071 80, 5.501 10, gar al demandado don Crlos Rodríguez 6.801|10, 7.681|90, 9.071|80, 9.091|100 Noriega, la cantidad de cinco mil y 9.181 90. quinientas cuarenta pesetas, sin ha - El pago de los referidos intereses cer expresa imposición de costas. — y Amortizaciones, deducidos los im-Así por esta mi sentencia lo pronun- puestos de todas clases, se efectuará cio, mando y firmo. - Luis Alvarez. a partir de la fecha indicada, en Ovie--Rubricado".

tificación al demandado rebelde, me- caya y en Sanfander, por el Banco diante su inserción en el BOLETIN Mercantil; previa justificación de los OFICIAL de la provincia, expido el tenedores de los títulos, de la posepresente en Infiesto a diecisiete de sión anterior o legítima adquisición diciembre de mil novecientos cuaren- posterior al 19 de julio de 1936, de ta y uno. - Luis Riera Solis.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE PRAVIA Edictos

En el expediente que se sigue en esta Notaria de reconstitución del testamento abierto otorgado en la

sin hacer especial imposición de las misma el día 5 de enero de 1933, por el vecino de Forcinas don Juan Fer-Así por esta mi sentencia, que pa- nández Peláez, se cita y emplaza por ra su publicación y notificación a las treinta días, a contar de la publicapartes, se remitirá, con los autos, al ción de este edicto, a cuantos pudie-Juzgado de Laviana, lo pronuncio, ran resultar interesados en la sucemando y firmo.-Manuel Sarmiento, sión de dicho señor, para que comparezcan en esta Notaría a utilizar

Pravia, 18 de diciembre de 1941. -El Notario, Licenciado, Miguel Se-

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma, el día 13 de julio de 1923, por el vecino de Loro, Inocencio López Alvarez, se cita y emplaza por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicho señor, para que comparezcan en esta Notaria a ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Pravia, a 18 de diciembre de 1941. -El Notario Licenciado, Miguel Serrano.

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma el día 12 de junio de 1930 por el vecino del Pito, (Cudillero), don Agustin Fanjul Vega, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a sus hijos Emilio, Manuel y Angelina Fanjúl Soto-Osorio residentes en La Habana (Cuba) y a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión del dicho don Agustín, para que comparezcan en esta Notaria a ejercitar cuantos derechos crean tener relacionados con el referido testamento.

Pravia a 18 de diciembre de 1941. El' Notario, Licenciado Miguel Serrano.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas, que a partir del día 2 del próximo mes de enere, se abre el pago de los intereses corres-

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 17 del corriente,

do, por el Banco Español de Crédi-Y pra que conste y servir de no- to; en Bilbao, por el Banco de Vizdichos títulos, según dispone el Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, publicado en el Boletin Oficial del Estado de 22 del mismo mes.

Oviedo, 18 de diciembre de 1941.-El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Va-

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial